

Por la cual se declara la existencia de una edificación ubicada en el barrio Chapacua, Diagonal 32-4 #71B – 48, Manzana D, Lote 18 y se aprueban los planos de propiedad horizontal de la edificación existente.

EL CURADOR URBANO No. 2 DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1.997, la Ley 810 de 2.003 y la Ley 1796 de 2016, Decretos reglamentarios 1077 de 2.015, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 0977 de 2001, Decreto 0147 de 2011 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud registrada con radicado 13001-2-23-0299, la señora **EVA BERMUDEZ PADILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.441.911 de Cartagena y el señor **JOSÉ ABEL LLERENA PÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.883.559 de Arjona, solicitan el reconocimiento de la existencia de la edificación y la aprobación de planos de propiedad horizontal de la edificación existente, sobre predio ubicado en el barrio Chapacua, Diagonal 32-4 #71B – 48, Manzana D, Lote 18, cuya cabida, medidas y linderos están señalados en la Escritura Pública N°4177 del 26 de diciembre del 2006, emanada de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Cartagena identificado con matrícula inmobiliaria 060-70372 y NUPRE 130010108000007680010000000000 (anterior 010807680010000).

Que revisado el plano de localización se constató que la edificación se encuentra ubicada según plano de Uso del Suelo P. F. U. 5A de 5 en actividad residencial B (RB) y según plano de Tratamiento en Suelo Urbano y de Expansión P. F. U. 2C de 5 en Renovación Urbana 6 (RU 6). Que, verificada la solicitud por parte del equipo interdisciplinario de esta curaduría urbana, se constató que se trata del reconocimiento de la existencia de una edificación de dos pisos de uso residencial bifamiliar y la aprobación de planos de propiedad horizontal de la edificación existente.

Que el **acto de reconocimiento** está definido por el Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.2.6.4.1.1 así:

“El reconocimiento de edificaciones por parte del curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, procederá respecto de desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener la respectiva licencia. El reconocimiento de la existencia de edificaciones se podrá adelantar (i) siempre que se cumpla con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y, (ji) que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa [...]”.

Que en la misma actuación administrativa se solicitó la aprobación de los planos de propiedad horizontal, por lo que se realizó el estudio técnico por parte de los profesionales, arquitectos, adscritos a esta curaduría urbana y se constató que las áreas privadas y las áreas comunes contenidas en los planos de alinderamiento, corresponden fielmente al levantamiento arquitectónico de la construcción existente. Que el trámite de

Por la cual se declara la existencia de una edificación ubicada en el barrio Chapacua, Diagonal 32-4 #71B – 48, Manzana D, Lote 18 y se aprueban los planos de propiedad horizontal de la edificación existente.

otras actuaciones está definido en el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 y en su numeral quinto define la aprobación de planos de propiedad horizontal así:

“ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Otras actuaciones. Se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia dentro de las cuales se pueden enunciar las siguientes:

5. Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal. Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común”.

Que a la petición se allego la documentación señalada en la Resolución N°0462 de 13 de julio de 2017, modificada mediante Resolución N°1025 de 31 de diciembre de 2021 y el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los vecinos colindantes relacionados por el peticionario, en el Formulario Único Nacional (F.U.N.), fueron citados a través de la empresa Certipostal mediante las guías 2272273000965, 2272273100965 y 2272273200965, la cual se realizó para que estos se enteraran de la solicitud, se hicieran parte, e hicieran valer sus derechos.

Que han transcurrido más de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación, sin que ningún vecino colindante ni terceros se hayan constituido en parte dentro de este trámite (artículo 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1796 de 2016, se informó a través de correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2023, la Inspección de Policía de la UCG 7 – Las Palmeras, perteneciente a la Localidad 2 – De la Virgen y Turística, autoridad para ejercer el control urbanístico de la presente solicitud a fin de que estos puedan ejercer con oportunidad y eficacia los respectivos procesos de vigilancia y control del desarrollo urbanístico e inmobiliario.

Que se recibió declaración de la antigüedad de la construcción, la cual se entiende bajo la gravedad de juramento, suscrita por la señora **EVA BERMUDEZ PADILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.441.911 de Cartagena y el señor **JOSÉ ABEL LLERENA PÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.883.559 de

Por la cual se declara la existencia de una edificación ubicada en el barrio Chapacua, Diagonal 32-4 #71B – 48, Manzana D, Lote 18 y se aprueban los planos de propiedad horizontal de la edificación existente.

Arjona, en la que informa que la edificación se concluyó cinco (5) años antes de la entrada en vigor de la Ley 1848 de 2017.

Que a la solicitud se le dio el trámite correspondiente y se designó como arquitecto proyectista a **FABIO LEONARDO ROMERO MERCADO**, con matrícula profesional vigente A42992010-73226541 y como evaluador estructural al ingeniero civil **GERMÁN LUNA CLEMENTE**, con matrícula profesional vigente 13202-27139, conforme lo establece la ley 400 de 1997 y Ley 1796 de 2016.

Que el ingeniero civil revisor de estructuras de esta Curaduría urbana, constató, mediante la revisión del peritaje técnico que forma parte del trámite de reconocimiento de la existencia de una edificación de dos (2) pisos de uso residencial bifamiliar, radicado bajo el número 13001-2-23-0299, que dicho peritaje se realizó de acuerdo con las normas establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015, en las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente contenidas en la Ley 400 de 1997 y en su decreto reglamentario, Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, por lo tanto sirve de fundamento para el reconocimiento de la existencia de la edificación, conclusión a la cual se llegó luego de constatar lo siguiente:

- 1) Que en el presente trámite de reconocimiento de la existencia de la construcción se designó como evaluador estructural al ingeniero civil **GERMÁN LUNA CLEMENTE**, con matrícula profesional vigente 13202-27139, quien en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 del 2015, elaboró y firmó el peritaje que acompaña a la solicitud de reconocimiento.
- 2) Que el peritaje técnico constituye un análisis estructural que permite establecer la vulnerabilidad sísmica de la edificación y las obras que lleven progresiva o definitivamente a disminuirla, y actualizar la edificación con las normas de sismo resistencia colombianas, si a ello hubiere lugar, en el plazo de los veinticuatro (24) meses improrrogables para que el interesado ejecute las obras de reforzamiento estructural, según lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2.2.6.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015.
- 3) Que el presente peritaje técnico está compuesto de la memoria descriptiva de la edificación y un (1) plano de levantamiento estructural; y que mediante su contenido se realizó la evaluación de la estabilidad de la edificación, de la cual concluyó el perito ingeniero, bajo la responsabilidad que le asignan los artículos 5 y 6 de la Ley 400 de 1997, que la edificación es estable ante la eventualidad de un sismo, de acuerdo con los requisitos exigidos a una edificación nueva por el Reglamento de construcciones sismo resistente NSR-10.

Por la cual se declara la existencia de una edificación ubicada en el barrio Chapacua, Diagonal 32-4 #71B – 48, Manzana D, Lote 18 y se aprueban los planos de propiedad horizontal de la edificación existente.

- 4) Que en el peritaje técnico se registra la descripción de la estructura de una edificación de uso institucional en un (1) piso, cuyo sistema de resistencia sísmica lo componen pórticos en concreto resistentes a momento.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 2218 de 2015, artículo 11, el peticionario canceló y aportó el pago de las expensas generadas por el trámite ante esta curaduría urbana y del Impuesto de Delineación Urbana, producto de su autoliquidación ante la Secretaría de Hacienda Distrital, según lo dispuesto en el Decreto 0810 de 09 de junio de 2023.

Que, realizado los estudios correspondientes, se consideró que es viable expedir la licencia urbanística solicitada, por lo que, el Curador Urbano Distrital No 2 de Cartagena de Indias,

RESUELVE.

Artículo primero: Declarar la existencia de la edificación de uso residencial bifamiliar en dos (2) pisos, sobre predio ubicado en el barrio Chapacua, Diagonal 32-4 #71B – 48, Manzana D, Lote 18, cuya cabida, medidas y linderos están señalados en la Escritura Pública N°4177 del 26 de diciembre del 2006, emanada de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Cartagena identificado con matrícula inmobiliaria 060-70372 y NUPRE 130010108000007680010000000000 (anterior 010807680010000), a favor de la señora **EVA BERMUDEZ PADILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.441.911 de Cartagena y el señor **JOSÉ ABEL LLERENA PÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.883.559 de Arjona.

Artículo segundo: Reconocer el levantamiento arquitectónico contenido en un (1) plano identificados así: Plano N° 01, que contiene: Localización, coordenadas, Planta primer piso, Planta de segundo piso, planta de cubierta, cuadro de áreas, fachada principal, corte longitudinal, A-A y Corte transversal B-B, elaborados y firmados por el arquitecto **FABIO LEONARDO ROMERO MERCADO**, con matrícula profesional vigente A42992010-73226541 y como evaluador estructural al ingeniero civil **GERMÁN LUNA CLEMENTE**, con matrícula profesional vigente 13202-27139, quien en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 del 2015, que registró la vulnerabilidad sísmica de la edificación, de la cual concluyó que la edificación es estable ante la eventualidad de un sismo, de acuerdo con los requisitos exigidos a una edificación nueva por el reglamento de construcciones sismo resistente NSR-10.

Parágrafo 1. Reconocer una edificación en dos (2) pisos de uso residencial Bifamiliar, sobre un predio con un área de 74.75M2 y un frente, un de 5.75ML, sobre la diagonal 32 y, localizado en el Barrio Torices. La edificación se encuentra localizada en el lote así: retiro de antejardín de 0,00ML que colinda con la Diagonal 32 y debe ser de 3.00ML,

Por la cual se declara la existencia de una edificación ubicada en el barrio Chapacua, Diagonal 32-4 #71B – 48, Manzana D, Lote 18 y se aprueban los planos de propiedad horizontal de la edificación existente.

esta adosado en sus laterales, retiro posterior de 0.00ML y debe ser de 3.00ML. La edificación a reconocer está distribuida así: Primer piso, contiene escalera, **Apartamento Dúplex 101** distribuido así: Terraza, sala, comedor, cocina, un estar, un patio, una alcoba, un depósito, un baño y una escalera, con área construida de 66.20M2. Segundo piso, contiene **Apartamento Dúplex 101** se distribuye así: dos alcobas y un baño, con área construida de 17,50M2. área total construida del apartamento 101 es de 83.70M2. **Apartamento 201** contiene: sala, balcón, comedor, cocina, labores, tres alcobas y un baño, con área construida de 45.80M2. Total, área construida de 129.50M2. Las alcobas deben tener sus lados mínimos de 3,00ML y tienen 2,60ML. No tiene estacionamientos y la norma exige un parqueadero por cada 10 unidades de viviendas, por lo tanto, debe tener un estacionamiento. Los indicadores finales son: Índice de ocupación es el 88.56%, que equivale a un área de 66.20M2 y la norma permite máximo el 44.4%. Índice de construcción es el 173.24%, que equivale a un área de 129.50M2 y la norma permite máximo el 100% del área del lote.

Parágrafo 2. El presente reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar, conforme lo indica el artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio).

Artículo tercero: Aprobar un plano de propiedad horizontal correspondiente a la edificación bifamiliar, sobre predio con área de 74.75M2, las unidades privadas se identifican así: Apartamento Dúplex 101, con área privada 80,21M2, Apartamento N° 201, con área privada 43.40M2. El plano que se aprueba se identifica así: Plano PH-01, que contiene: Planta Primer Piso, Planta de Segundo Piso, localización, coordenadas y cuadro de áreas, elaborado y firmado por el arquitecto **FABIO LEONARDO ROMERO MERCADO**, con matrícula profesional vigente A42992010-73226541.

Artículo cuarto: reconocer **FABIO LEONARDO ROMERO MERCADO**, con matrícula profesional vigente A42992010-73226541 y como evaluador estructural al ingeniero civil **GERMÁN LUNA CLEMENTE**, con matrícula profesional vigente 13202-27139, conforme lo establece la ley 400 de 1997 y Ley 1796 de 2016.

Artículo quinto: envíese copia de este reconocimiento al **INSPECTOR DE POLICÍA DE LA UNIDAD COMUNERA DE GOBIERNO 7 – LAS PALMERAS**, que pertenece a la **LOCALIDAD 2 – DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA** (artículo 2.2.6.4.1.1 Decreto 1077 de 2015).

Artículo sexto: esta resolución se notificará personalmente al solicitante, a los vecinos y a cualquier persona o autoridad que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los

Por la cual se declara la existencia de una edificación ubicada en el barrio Chapacua, Diagonal 32-4 #71B – 48, Manzana D, Lote 18 y se aprueban los planos de propiedad horizontal de la edificación existente.

términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La constancia de la notificación se anexará al expediente. En el evento que el solicitante de la licencia sea un poseedor, el acto que resuelva la solicitud se le notificará al propietario inscrito del bien objeto de la licencia en la forma indicada anteriormente (artículo 2.2.6.1.2.3.7 Decreto 1077 de 2015).

Artículo séptimo: que el reconocimiento de la construcción no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. la licencia recae sobre el inmueble y produce todos sus efectos aun cuando sea enajenado. Conforme lo indica el inciso 2º del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo octavo: contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Oficina de Planeación Distrital, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, los cuales serán presentados ante esta Curaduría, conforme lo indica el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ENRIQUE MENDOZA JIMÉNEZ
Curador Urbano Nro. 2 de Cartagena de Indias
Rad. MVCT: 13001-2-23-0299

Proyectó:
Luis Gustavo Toloza Capataz

CURADURIA
URBANA 2 SURTIDO EL TRAMITE LEGAL
DE NOTIFICACIÓN SIN QUE SE
PRESENTARAN RECURSOS, EL PRESENTE ACTO
ADMINISTRATIVO QUEDA EN FIRME Y
EJECUTORIADO EL

26 ENE. 2024

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 C.P.A.C.A.

RESUMEN DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
RADICADO 13001-2-23-0299 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2023
RESOLUCIÓN N°0001 DEL 04 DE ENERO DE 2024

INFORMACIÓN GENERAL

DEL PREDIO

NUPRE: 130010108000007680010000000000
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 060-70372
DIRECCIÓN: CHAPACUA, DIAGONAL 32-4 #71B – 48, MANZANA D, LOTE 18
LOCALIDAD: DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA
TITULAR: EVA BERMUDEZ PADILLA, JOSÉ ABEL LLERENA PÁEZ
IDENTIFICACIÓN: 45441911, 7883559
ÁREA PREDIO (M2): 74.75
ÁREA CONSTRUIDA (M2): 129.50
ÁREA ÚTIL (M2): 66.20
USO: RESIDENCIAL - II
UNIDADES: 2
ESTACIONAMIENTOS: 0
TIPO DE SUELO: URBANO
PLANOS DE LEVANTAMIENTO: 1

DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES

RECONOCER COMO ARQUITECTO PROYECTISTA A FABIO **LEONARDO ROMERO MERCADO**, CON MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE A42992010-73226541 Y COMO EVALUADOR ESTRUCTURAL AL INGENIERO CIVIL **GERMÁN LUNA CLEMENTE**, CON MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE 13202-27139, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 400 DE 1997 Y LEY 1796 DE 2016.

DEL TRAMITE

TIPO DE TRAMITE: RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y APPH
EJECUTORIADA Y EN FIRME: EL 26 DE ENERO DE 2023

PRESUPUESTO DECLARADO: 33150000
IMPUESTO A CARGO: 995000

DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: RECONOCER UNA EDIFICACIÓN EN DOS (2) PISOS DE USO RESIDENCIAL BIFAMILIAR, SOBRE UN PREDIO CON UN ÁREA DE 74.75M2 Y UN FRENTE, UN DE 5.75ML, SOBRE LA DIAGONAL 32 Y, LOCALIZADO EN EL BARRIO TORICES. LA EDIFICACIÓN SE ENCUENTRA LOCALIZADA EN EL LOTE ASÍ: RETIRO DE ANTEJARDÍN DE 0,00ML QUE COLINDA CON LA DIAGONAL 32 Y DEBE SER DE 3.00ML, ESTAADOSADO EN SUS LATERALES, RETIRO POSTERIOR DE 0.00ML Y DEBE SER DE 3.00ML. LA EDIFICACIÓN A RECONOCER ESTÁ DISTRIBUIDA ASÍ: PRIMER PISO, CONTIENE ESCALERA, APARTAMENTO DÚPLEX 101 DISTRIBUIDO ASÍ: TERRAZA, SALA, COMEDOR, COCINA, UN ESTAR, UN PATIO, UNA ALCOBA, UN DEPÓSITO, UN BAÑO Y UNA ESCALERA, CON ÁREA CONSTRUIDA DE 66.20M2. SEGUNDO PISO, CONTIENE APARTAMENTO DÚPLEX 101 SE DISTRIBUYE ASÍ: DOS ALCOBAS Y UN BAÑO, CON ÁREA CONSTRUIDA DE 17,50M2. ÁREA TOTAL CONSTRUIDA DEL APARTAMENTO 101 ES DE 83.70M2. APARTAMENTO 201 CONTIENE: SALA, BALCÓN, COMEDOR, COCINA, LABORES, TRES ALCOBAS Y UN BAÑO, CON ÁREA CONSTRUIDA DE 45.80M2. TOTAL, ÁREA CONSTRUIDA DE 129.50M2. LAS ALCOBAS DEBEN TENER SUS LADOS MÍNIMOS DE 3,00ML Y TIENEN 2,60ML. NO TIENE ESTACIONAMIENTOS Y LA NORMA EXIGE UN PARQUEADERO POR CADA 10 UNIDADES DE VIVIENDAS, POR LO TANTO, DEBE TENER UN ESTACIONAMIENTO. LOS INDICADORES FINALES SON: ÍNDICE DE OCUPACIÓN ES EL 88.56%, QUE EQUIVALE A UN ÁREA DE 66.20M2 Y LA NORMA PERMITE MÁXIMO EL 44.4%. ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN ES EL 173.24%, QUE EQUIVALE A UN ÁREA DE 129.50M2 Y LA NORMA PERMITE MÁXIMO EL 100% DEL ÁREA DEL LOTE

DISPOSICIONES LEGALES (DECRETO 1077 DE 26 DE MAYO DE 2015)

- ❖ ENVÍESE COPIA DE ESTE RECONOCIMIENTO AL **INSPECTOR DE POLICÍA DE LA UNIDAD COMUNERA DE GOBIERNO 7 – LAS PALMERAS**, QUE PERTENECE A LA **LOCALIDAD 2 – DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA** (ARTÍCULO 2.2.6.4.1.1 DECRETO 1077 DE 2015).

INFORMACION GENERAL

Nombre Curaduría: CURADURIA 2 DE CARTAGENA
Departamento: BOLIVAR
Municipio: CARTAGENA
Curador (a): Guillermo Enrique Mendoza Jimenez
Correo: curaduriados.cartagena@supernotariado.gov.co
Telefono: (5) 660 08 19
Dirección : Carrera 6 No.33 - 23 Cartagena de Indias Bolivar



13001-2-23-0299

RADICACIÓN DEL PROYECTO

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: 13001-2-23-0299
NÚMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO: 0001-2024
REQUIERE CERTIFICACIÓN TECNICA DE OCUPACIÓN: NO
REQUIERE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE: NO
FECHA DE RADICACIÓN LEGAL Y EN DEBIDA FORMA:: 2023-11-15
FECHA DE EXPEDICIÓN: 2024-01-04
FECHA DE EJECUTORIA: 2024-01-26

OBSERVACION DE LA LICENCIA:

Tipo de autorización

Tipo: RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

No se ha asociado modalidad

Usos aprobados

VIVIENDA - NO VIS
Unidades de Uso: 2

Usos de parqueadero

NO APLICA
Unidades de parqueadero: 0

Titulares

EVA BERMUDEZ PADILLA
Cédula de ciudadanía
45441911

JOSÉ ABEL LLERENA PÁEZ
Cédula de ciudadanía
7883559

Inmuebles

Predio: URBANO
Matricula: 060-70372
Chip - C. Catas.: 130010108000007680010000000000
Dirección: Diagonal 32-4 # 71B - 48 / MANZANA D, LOTE 18
Area: 74.75 Metros

Descripción de la licencia

Planos Estructurales: 0
Planos Arquitectonicos: 1
Planos Subdivisión: 0
Planos Urbanización: 0
Planos Parcelación: 0
Memorias de calculo: Si
Memorias de suelo: No
Anexo: [Acto Administrativo](#)

Correcciones - Salvedades

Actos administrativos asociados